

Asimismo,

está prohibido el abono de las cuotas retenidas en cualquier otra modalidad, bajo sanción administrativa, de conformidad con lo establecido en la **Ley General de Inspección del Trabajo** (artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1187).



El artículo 24.10 del RLGIT prescribe que es una infracción grave en materia de relaciones laborales: **“El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el descuento y la entrega de cuotas sindicales y contribuciones destinadas a la constitución y fomento de las cooperativas formadas por los trabajadores sindicalizados.”**

MULTA

La multa a imponerse dependerá del **número de trabajadores afectados**, el tamaño de la empresa y el tipo de infracción, la cual puede ascender hasta 45 UIT.
(El valor de la UIT para el año 2020 es de S/ 4,300.00)

INFÓRMATE:

Si deseas mayor información sobre la prevención y sanción de la violencia en la actividad de construcción civil, llámanos:

LÍNEA GRATUITA PARA CONSULTAS

0-800-1-6872



SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN
LABORAL

Sede Central

Av. Salaverry N° 655, 2do piso, Jesús María - Lima

Intendencia de Lima Metropolitana

Av. Arenales N° 815 - 821, Cercado de Lima - Lima

001 - 3902800

www.sunafil.gob.pe

/SunafilPeru

@SunafilPeru

Canal Sunafil



NUESTRAS INTENDENCIAS

Áncash	Jr. José de Sucre N° 1226 - Urb. Soledad Baja, Huaraz	043 - 426810
Ayacucho	Cooperativa Trabajadores del Sector Público, Mz. N, Lote 9 - Ayacucho	066 - 287578
Arequipa	Calle Mariano Melgar N° 623, Urb. La Libertad, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa	054 - 478420
Cajamarca	Jr. Silva Santiesteban N° 183 - Cajamarca	076 - 507033
Callao	Av. Sáenz Peña N° 214 - Callao	001 - 3895525
Chimbote	Av. Francisco Bolognesi N° 109, Chimbote, Provincia del Santa - Áncash	043 - 467056
Cusco	Av. Camino Real N° 100, Urb. Magisterial - Cusco	084 - 287049
Huánuco	Jr. Huánuco N° 756 - Huánuco	062 - 517629
Ica	Calle Orquídeas N° 158, Mz. I-3, Lote 8, Urb. San Isidro - Ica	056 - 237456
Junín	Av. Leandra Torres N° 215, Huancayo	001 - 3902800 anexo 6404
La Libertad	Jr. Caverio y Muñoz N° 707-709, Urb. Las Quintanas	044 - 543434
Lambayeque	Calle Abtao N° 130, Urb. Santa Victoria, Chiclayo - Lambayeque	074 - 269437
Lima Región	Jr. San Román N° 420, Huacho	001 - 3902800 anexo 2701
Loreto	Jr. La Condamine N° 173 - Iquitos	065 - 235792
Madre de Dios	Jr. Lambayeque N° 656, Puerto Maldonado	001 - 3902800 anexo 8201
Moquegua	Av. Andrés Avelino Cáceres L-5 - Moquegua	053 - 463261
Pasco	Av. Los Incas Mz. E, Lote 5, Sector Salud, Yanacancha	001 - 3902800 anexo 6301
Piura	Mz. M, Lote 5, Urb. Miraflores, Castilla - Piura	073 - 474112
Puno	Av. 4 de Noviembre N° 514, Barrio San Martín - Puno	051 - 207897
San Martín	Jr. Antonio Raymond N° 519, Tarapoto	001 - 3902800 anexo 4204
Tumbes	Calle José Galvez N° 225 - Tumbes	072 - 506431



SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN
LABORAL



PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

SABÍAS QUE...



D.L. N° 1187

OBJETIVOS

- **Prevenir** la violencia y contrarrestar los delitos vinculados a la actividad de construcción civil.
- **Contribuir** con la mejora de la seguridad ciudadana y el orden público en la actividad de construcción civil.
- **Promover** mecanismos que aseguren la integridad física de los empleadores y trabajadores de la actividad de construcción civil.
- **Velar** por el libre ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores de la actividad de la construcción civil.
- **Articular** acciones entre las autoridades de la administración pública que cumplen funciones vinculadas con la prevención y lucha contra la violencia en la actividad de construcción civil.

Se dispuso la creación del

RETCC

Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil

El Decreto Legislativo

N° 1187

establece las normas, medidas de prevención y sanciones contra la violencia en la actividad de construcción civil.



RETCC

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

Es habilitante para el desempeño de la actividad de construcción civil en obras que superen las 50 Unidades Impositivas Tributarias (UITs). Es obligatorio para los trabajadores que se encuentran en este ámbito de aplicación.

Tiene como objetivo contar con una base de datos confiable de los trabajadores dedicados a la actividad de construcción civil, facilitando su acceso a servicios de orientación laboral y empleo destinados a dicho sector.

Este registro coadyuva a la capacitación, especialización y certificación de las competencias laborales de estos trabajadores.



RENOCC

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

Es obligatorio para las empresas contratistas y sub contratistas que, conforme al artículo 12 de la Ley de Fomento para la Inversión Privada en la Construcción vigente, realizan obras de construcción civil, cuyos costos individuales exceden las 50 unidades Impositivas Tributarias (UITs).

CUOTA SINDICAL

Es el abono que el empleador retiene en favor de la organización sindical.



- El empleador está obligado a realizar el depósito de las cuotas retenidas en una cuenta del sistema financiero de titularidad de la organización sindical, en un plazo no mayor de 3 días hábiles de efectuada la retención.
- La organización sindical perceptora de la cuota sindical debe proceder a la apertura de una cuenta en el sistema financiero. El registro sindical habilita a ser titular de una cuenta en el sistema financiero.
- Cuando la organización sindical esté afiliada a organizaciones de grado superior, el empleador descuenta de la cuota sindical la parte proporcional y la abona a la cuota del sistema financiero de tal organización, en un plazo no mayor de 3 días hábiles de efectuada la retención.
- El empleador debe registrar el monto de descuento por cuota sindical en la planilla electrónica, indicando el número de Registro Sindical o el número de Registro Único de Contribuyente (RUC) de la organización sindical u organizaciones sindicales, según corresponda.
- Si la organización sindical no es titular de una cuenta del sistema financiero, el empleador que retiene la cuota sindical se constituye en depositario hasta que la organización sindical le comunique la cuenta de su titularidad.

INFRACCIONES

Infracción leve

De conformidad con el artículo 23.9 del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo (RLGIT), constituye una infracción leve: **“El incumplimiento por parte de las empresas contratistas y subcontratistas de inscribirse o de actualizar información en el Registro Nacional de Obras de Construcción Civil - RENOCC”**, conforme lo previsto en el D.S. N° 008-2013-TR.

LEVE

Infracción grave

De conformidad con el artículo 24.15 del RLGIT, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 009-2016-TR, constituye una infracción grave: **“Valerse de los servicios de trabajadores que realizan actividades de construcción civil que no estén inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC”**.

